



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-131-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 6 de Febrero de 2025

Referencia: RSE - EX-2023-47033514- -APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO - ESPECIALISTA EN LOGÍSTICA Y CADENA DE SUMINISTRO - UNIVERSIDAD SIGLO 21

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 576 del 30 de mayo de 1996, N° 81 del 22 de enero de 1998, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 02 de febrero de 2010, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 del 13 de junio de 2017, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 164 del 26 de agosto de 2019, el Expediente EX-2023-47033514- -APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de ESPECIALISTA EN LOGÍSTICA Y CADENA DE SUMINISTRO, efectuada por la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, Rectorado, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior N° 1065/23, N° 1101/23.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, estas instituciones deben comunicar al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41 y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como

condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 de la ley citada y 7 del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que en su Sesión N° 602 del 11 de diciembre de 2022, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el cual caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto, o si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones y establece un compromiso para la implementación del proyecto de la carrera.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley aludida, en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de educación a distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior reconocimiento oficial y consecuente validez nacional de los títulos.

Que mediante Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 164 del 26 de agosto de 2019 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional según Dictamen considerado por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA durante su Sesión N° 602 del 11 de diciembre de 2022 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN LOGÍSTICA Y CADENA DE SUMINISTRO, que expide la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, Rectorado, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN LOGÍSTICA Y CADENA DE SUMINISTRO a dictarse bajo la modalidad a distancia, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que se detallan en el ANEXO (IF-2024-91353108-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional quedarán sujetos a la obtención de acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 deberá desarrollar las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas y el cumplimiento del asumido por ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante lo dictaminado en su Sesión N° 602 del 11 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2025.02.06 18:43:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, Rectorado

**TÍTULO: ESPECIALISTA EN LOGÍSTICA Y CADENA DE SUMINISTRO -
Modalidad a Distancia**

Requisitos de Ingreso:

1. Ser graduado universitario en una universidad argentina o extranjera, con título universitario de grado o de nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo, en las siguientes carreras: Ingenierías, Abogacía, Contador Público, Lic. En Administración, Lic. En Comercialización, Lic. En Higiene y Seguridad, Lic. En Informática, Lic. En Relaciones Internacionales, Lic. En Comercio Internacional, Lic. En Logística Global; o reunir los antecedentes suficientes requeridos por las autoridades académicas, que acrediten la aptitud profesional para la admisión al posgrado.
2. Aprobar una entrevista de admisión.
3. Poseer como mínimo 2 (dos) años de experiencia laboral previa.
4. Afrontar los aranceles previstos para la Carrera.

Excepcionalmente podrán admitirse profesionales que sean egresados universitarios de carreras no pertenecientes a las áreas de las carreras enunciadas ut supra siempre que adicionalmente acrediten los conocimientos básicos y las competencias necesarias para el desarrollo de la carrera que les sean requeridos por el Director de Carrera para garantizar el cursado de la Especialización en similares condiciones con los egresados de las carreras indicadas en el inciso a)1. inmediato anterior. En tal caso, el Director de Carrera deberá analizar la solicitud del aspirante y los antecedentes que adjunta y resolver en consecuencia mediante dictamen escrito de carácter inapelable. Con dictamen favorable del Director de la Carrera, podrán reconocerse estudios completos de grado aprobados en el extranjero exclusivamente a los efectos de la prosecución de estudios de posgrado, con los alcances previstos en la Resolución del Ministerio de Educación N ° 416/00, así como las admisiones con antecedentes suficientes

acreditadas.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	---------------------	-------------------	------

PRIMER AÑO-PRIMER SEMESTRE

CTP	CADERAS DE VALOR Y GESTIÓN DE LA DEMANDA	---	24	A Distancia	
CTP	ASPECTOS LEGALES Y FORMALES DE LA LOGÍSTICA NACIONAL E INTERNACIONAL	---	24	A Distancia	
CTP	ESTRATEGIA, DISEÑO Y GESTIÓN	---	24	A Distancia	
CTP	GESTIÓN DE LA MEJORA EN LA PERFORMANCE OPERACIONAL	---	24	A Distancia	
CTP	GESTIÓN DEL ABASTECIMIENTO, INVENTARIOS Y ALMACENAMIENTO	---	24	A Distancia	
CTP	ÉTICA, RESPONSABILIDAD SOCIAL, PROFESIONAL Y CIUDADANA	---	24	A Distancia	
FM	TALLER DE TRABAJO FINAL	---	24	A Distancia	

PRIMER AÑO-SEGUNDO SEMESTRE

AFP	ACTIVIDAD DE FORMACIÓN PRÁCTICA	---	36	A Distancia	
CTP	LIDERAZGO COACH	---	24	A Distancia	
CTP	GESTIÓN DE OPERACIONES DE TRANSPORTES 4.0	---	24	A Distancia	
CTP	GESTIÓN DEL RIESGO Y LA SUSTENTABILIDAD EN LAS CADENAS DE SUMINISTRO	---	24	A Distancia	
CTP	METODOLOGÍAS ÁGILES APLICADAS A LAS CADENAS DE VALOR	---	24	A Distancia	
CTP	LA TRANSFORMACIÓN DE LAS OPERACIONES EN LA ERA DIGITAL (E-COMMERCE)	---	24	A Distancia	
CTP	PROYECTOS LOGÍSTICOS E IMPACTO FINANCIERO DE LA SUPPLY CHAIN	---	24	A Distancia	
CTP	INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL	---	24	A Distancia	

OTROS REQUISITOS

TRABAJO FINAL INTEGRADOR	---	-	---	
--------------------------	-----	---	-----	--

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	---------------------	-------------------	------

TÍTULO: ESPECIALISTA EN LOGÍSTICA Y CADENA DE SUMINISTRO - Modalidad a Distancia

CARGA HORARIA TOTAL: 372 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-91353108-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 26 de Agosto de 2024

Referencia: EX-2023-47033514- -APN-DAC#CONEAU-UNIVERSIDAD SIGLO 21 - ESPECIALISTA EN LOGÍSTICA Y CADENA DE SUMINISTRO- MODALIDAD A DISTANCIA- PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.26 13:32:47 -03:00

María Cecilia PERRONE
Asistente legal
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación